



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ERMUA  
ERMUA HIRIKO UDALA

Estimada/o vecina/vecino:

Como usted conoce, la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de las personas extranjeras en España y su integración social, estableció la obligación de proceder a la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes de las personas extranjeras no comunitarias sin autorización de residencia permanente, y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación de acuerdo con el procedimiento aprobado al efecto por la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Dado que usted se encuentra afectada por esta medida, es necesario que antes del día 22 de diciembre de 2005, fecha en la que vence su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, proceda a su renovación, para lo que bastará que se presente en la Oficina de Información, sita en la planta baja del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, donde le atenderemos e intentaremos dar respuesta a todas las preguntas que usted nos quiera plantear sobre esta cuestión.

Para adelantar la tramitación le adjunto los modelos de documentación que usted deberá presentarnos:

- a) Modelo 1: a emplear cuando usted se presente en persona.
- b) Modelo 2: cuando usted no pueda presentarse personalmente y envíe a otra persona en su nombre.

En ambos casos es necesario también que nos presente la documentación en vigor que sirve para acreditar su identidad: pasaporte o NIE.

Le recomiendo que realice esta gestión cuanto antes a fin de evitar colas y posibles perjuicios que pudieran producirse en caso de dejar para el último día la tramitación de la renovación de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

En Ermua, a 2 de noviembre de 2005  
EL SECRETARIO,

Fdo.: José Antonio Fernández Celada

Dña.